

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- SECRETARÍA GENERAL, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, INVESTIGATIVAS Y DE INNOVACIÓN JURÍDICA

Entre el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, Institución de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, creada como establecimiento público del orden departamental, mediante el Decreto Ordenanza 00262 de 1979, con NIT 890.905.419, donde el señor **LEONARDO GARCÍA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.731.891 actúa en calidad de Rector de la Institución, de una parte; y **DANIEL QUINTERO CALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.386.360, en su calidad de **ALCALDE del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, quien en adelante para este convenio se llamará el **DISTRITO DE MEDELLÍN**, han convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento —en adelante el Memorando—.

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política de Colombia dispone que *"El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo."* (Art. 69)
2. Conforme lo dispuesto por el Congreso de la República de Colombia en la Ley 29 de 1990, para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, le *"corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico"* (art. 1); así como *"deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica..."* (Art. 1); y por ello, *"la acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales."* (Art. 2)
3. El Decreto Ley 591 de 1991 de Colombia, entiende por actividades científicas: la difusión científica (información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología); la promoción científica y tecnológica; la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología; y la cooperación científica y tecnológica nacional.
4. La Ley 1286 de 2009, por el cual se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene dentro de sus objetivos *"fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales"* (núm., 9 del art. 2). E igualmente, contempla como una de sus bases de consolidación la de *"promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas*

Zechanna

generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores” (núm. 6 del art. 3).

5. Las actividades científicas, investigativas y de innovación en las entidades públicas se hacen en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y la política de gestión del conocimiento y la innovación, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.

6. Mediante Acto Legislativo 01 de 2021, se transformó a Medellín de municipio a Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo cual, la investigación y la transferencia del conocimiento se vuelven un eje de su vocación misional.

7. La Ley 2286 de 2023, por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dispone que el Distrito Gestionara “incentivos (sic) nacionales e internacionales para que las cadenas de Ciencia, Tecnología e Innovación se integren al desarrollo de las cadenas productivas estratégicas de la región” (núm., 9 del art. 7).

8. La Secretaría General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es una dependencia de apoyo del nivel central, que como responsable del proceso de gestión jurídica del Distrito tiene la responsabilidad de garantizar el direccionamiento jurídico de la Administración, fortaleciendo la aplicación y la proyección del componente jurídico en todos los procesos de la organización, conforme lo dispone el Decreto 883 de 2015, “*Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones*”.

9. Conforme lo anterior, los artículos 118 y 119 de la misma norma, establecen las funciones de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico y la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, contemplando dentro de ellas las de: “4. *Identificar los riesgos y oportunidades jurídicas para la administración municipal, mediante la consulta de normas y tendencias jurisprudenciales, con el fin de evitar perjuicios y optimizar la labor de la administración*”. Además de la función de “7. *Dirigir, promover y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prevención del daño antijurídico, coordinando su publicación, acorde con los lineamientos establecidos*” y “7. *Dirigir y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios jurídicos de defensa y protección de lo público.*”

10. Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General, se expidió la Resolución Municipal 012 del 26 de julio de 2016, creando la estrategia Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico, para materializar el propósito contenido en el Decreto 2112 de 2015, esto es, la generación de valor agregado por parte de los integrantes de la Secretaría General dentro del proceso de Gestión Jurídica mediante la realización de actividades

proactivas basadas en las fortalezas de cada uno y en la articulación e interrelación con los enlaces de las dependencias del nivel central y descentralizado, mediante el ejercicio de priorización de temas y necesidades, a partir de la capacitación, las comunicaciones sistemáticas, la investigación jurídica y la mejora normativa.

11. La Secretaría General del Distrito, a través del Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico, realiza actividades de interés para la Administración y para las instituciones de educación superior, tales como: el recorrido académico jurídico con los estudiantes de los programas de Derecho; las Jornadas de Investigación Jurídica Distrito de Medellín; la Cátedra Jurídica Distrito de Medellín; realización de proyectos de investigación; actividades de apoyo y difusión de trabajos de investigación realizados por estudiantes de maestrías o doctorados, grupos y semilleros de investigación; capacitación a personal externo sobre el Modelo de Gerencia Jurídica Pública, la Biblioteca Jurídica Virtual –ASTREA de la Alcaldía entre otras herramientas jurídicas; así como apoyo a la realización de actividades académicas a través de divulgación interna y externa con las entidades del Conglomerado Público, contactos con personas y entidades de interés. Todo ello en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y la política de gestión del conocimiento y la innovación, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.

12. El Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico cuenta con el Grupo de Investigación en Estudios Jurídicos, reconocido y clasificado ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del cual se adelantan proyectos de investigación de interés para el proceso de gestión jurídica.

13. El TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA conforme su Estatuto General, Acuerdo No. 03 de 2014, cuenta con la ciencia como su primer principio, buscando la construcción de conocimiento con sinergia (art. 3); dentro de sus objetivos generales se cuentan los de *“trabajar por la creación, desarrollo y difusión del conocimiento en todas sus formas y expresiones”* (art. 4), así como *“propiciar el desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”* (art. 4); así como promover la cooperación interinstitucional (art. 4).

14. Dando cumplimiento a lo anterior, el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA cuenta con su Estatuto de Investigación (Acuerdo No. 04 de 2015), en el cual se busca, entre otras, *“la articulación de la investigación con el estado, la universidad y el sector productivo”* (art. 1); así como *“convenios nacionales e internacionales en investigación que apoyen la movilidad y el trabajo colaborativo de estudiantes y docentes”* (art. 1). Y expresamente estipula que *“el Sistema de Investigación en el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, se desarrollará en el marco de la interacción de la Institución con el Estado...”* (art. 5).



15. Las dos entidades se unen con la intención de buscar un objetivo común alrededor del campo científico, cuentan con personería jurídica y autonomía administrativa, lo que les permite suscribir el presente instrumento en pro del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, que apoye las actividades científicas alrededor de la administración pública y enriquezca la labor docente y estudiantil.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Aunar y coordinar esfuerzos para adelantar actividades científicas de evaluación, asesoría, intercambio de información y transferencia del conocimiento jurídico. Al igual que la realización de eventos científicos y de cooperación investigativa, en temas y actividades de mutuo interés para LAS PARTES, que estimulen el fortalecimiento de la gestión del conocimiento jurídico en el marco de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Segunda. Alcance. LAS PARTES buscarán la articulación y cooperación gratuita, en el marco del sistema de ciencia, tecnología e innovación. LAS PARTES reconocen que este memorando no crea derechos ni obligaciones, no generará ningún compromiso económico a cargo de ninguna de ellas y por lo tanto no habrá erogación alguna de dinero; como tampoco ningún vínculo laboral o contractual con sus respectivos empleados o terceros, al ser este un instrumento de coordinación gratuito.

Tercera. Acciones conjuntas. En el marco de la intención, LAS PARTES podrán:

1. Promover espacios académicos e investigativos de generación y transferencia del conocimiento jurídico o innovación sobre los temas de interés, tales como cátedras jurídicas, talleres, foros, seminarios, cursos, simposios, jornadas de investigación, congresos, experiencias y recorridos académico-jurídicos, entre otros.
2. Capacitación en el manejo de los instrumentos de información jurídica del DISTRITO DE MEDELLÍN, como la Biblioteca Jurídica Virtual del Distrito –ASTREA- y el Sistema de Información Misional –SIMI- del Concejo Distrital de Medellín, entre otros.
3. Intercambio de datos, información, bibliografía y documentación general de interés para LAS PARTES, que no tenga calidad de información clasificada o reservada.
4. Planear, desarrollar y publicar documentos sobre temas de interés de LAS PARTES, tales como informes, guías, manuales, reglamentos, artículos, libros, entre otros.
5. Disponer de espacios y medios físicos y virtuales para las actividades académicas o investigativas, cuando se requiera y haya disponibilidad.

6. Brindar orientaciones, sugerencias, observaciones, reflexiones o análisis de contenido, normatividad, jurisprudencia o bibliografía, que aporten tanto al desarrollo de las investigaciones como de los productos académicos o derivados de procesos científicos.

7. Apoyar procesos de evaluación de proyectos, informes, artículos, libros, ponencias, trabajos de grado y demás productos académicos e investigativos de LAS PARTES.

8. Apoyo en los procesos de investigación del macro proyecto sobre aspectos jurídicos de las donaciones, subvenciones, subsidios, auxilios, ayudas, incentivos y estímulos del Estado colombiano.

Sexta. Reserva. LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad de la información que se derive de los proyectos de investigación u otras. Se entenderá que es pública la información suministrada en cualquier documento o comunicación que LAS PARTES se compartan, pero se deberán adoptar las medidas de protección, siempre que expresa e inequívocamente se aclare su carácter confidencial a la otra parte.

Séptima. Participación de otras entidades. LAS PARTES podrán articularse con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para lo cual estas podrán adherirse al presente memorando, con el fin de fortalecer la Red de trabajo colaborativo.

Octava. Contactos. Para las gestiones que se deriven de las intenciones aquí plasmadas, se encargan:

Por el Distrito de Medellín - Secretaría General, a Gustavo Adolfo García Arango, profesional especializado y Coordinador General del Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico. Correo: gustavo.garcia@medellin.gov.co o conocimientojuridico@medellin.gov.co. Dirección Calle 44 No. 52-165, Alcaldía Distrital, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín (Antioquia - Colombia).

Por el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, a Luz Elena Mira Olano, decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses. Correo: luz.mira@tdea.edu.co; Dirección Calle 78B No. 72A 220. Sede Robledo Medellín (Antioquia).

La comunicación necesaria para la materialización del objeto del presente memorando, podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico suministrado por cada una de LAS PARTES o, a través de los medios que se consideren eficientes para el desarrollo de las actividades conjuntas. LAS PARTES podrán disponer de otras personas y correos para la comunicación de sus mensajes.

Novena. Controversias. En el evento de presentarse alguna controversia como consecuencia de la interpretación, alcance o ejecución del presente Memorando, estas se tratarán de resolver de manera amigable, mediante arreglo directo. De común acuerdo podrán concertar la participación de un tercero que *ad honorem* dirima la controversia.



Décima. Vigencia. El presente memorando de entendimiento no tiene fecha de caducidad. Pero cualquier de LAS PARTES podrán suspenderlo o finiquitarlo, sin necesidad de justificar o argumentar la decisión. El memorando finalizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha en que una de LAS PARTES haya notificado a la otra por los canales establecidos, de su decisión de finalizar el interés de trabajar en colaboración y ello no generará ningún tipo de perjuicio o reparación a ninguna de LAS PARTES.


En constancia de lo anterior, firman el día, 24 de marzo de 2023.

Por el DISTRITO DE MEDELLÍN,


DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde


FABIO ANDRÉS GARCÍA TRUJILLO
Secretaria General

Proyectó Santiago Zuluaga Vanegas y Gustavo Adolfo García Arango, abogado de la Unidad de Prevención del Daño Antijurídico.


Revisó Lorena Andrea Restrepo Ramírez, Líder de Programa, Unidad de Prevención del Daño Antijurídico


Aprobó Rosa Delia Ramírez Duque, Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico

Por el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,


LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector


LUZ ELENA MIRA OLANO
DECANA
Facultad de Derecho y Ciencias Forenses

Aprobó: Enlace de internacionalización - Aura María Gil Villa
VoBo jurídico: Milena Paola Mena Cuesta